



RADICADO:	08-638-31-89-002-2022-00076-00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
DEMANDANTES:	DAVID ARTEAGA MORALES, LORAINE SILVA MORALES, MARÍA DE LOS SANTOS RUIZ HERAZO, WILGEN ENRIQUE ARTEAGA MALDONADO, NOHEMITH ESTHER MORALES RUIZ, HENRY MANUEL MORALES RUIZ, MIRIAM MORALES RUIZ, GLEIDIS MARÍA VEGA MORALES, FÉLIX ENRIQUE VEGA MORALES, ROBERTO MARIO JUNCO MORALES, DAYANA MARCELA MORALES PÉREZ, MARÍA ALEJANDRA MORALES ORTEGA, DEIVIS MANUEL HERRÁN MORALES, YENIFER HERRÁN MORALES Y ANUAR ANAUIT HERRÁN MORALES.
DEMANDADOS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A., OSCAR REINALDO HERNÁNDEZ AYALA, MIGUEL ÁNGEL FONTECHA MOGOLLÓN Y VIRGILIO ZÚÑIGA CAJADA.

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de



constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que, el periodo emplazatorio se encuentra vencido y el demandado emplazado VIRGILIO ZÚÑIGA CAJADA no ha comparecido, así mismo el apoderado de la parte actora ha solicitado en reiteradas oportunidades designación de curador Ad-Litem para que represente a dicho demandado.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Marzo Cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por DAVID ARTEAGA MORALES Y OTROS en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., OSCAR REINALDO HERNÁNDEZ AYALA, MIGUEL ÁNGEL FONTECHA MOGOLLÓN Y VIRGILIO ZÚÑIGA CAJADA, se procederá a designar Curador Ad-Litem, en virtud a que por medio de auto de fecha 15 de Agosto de 2023 se ordenó emplazar al demandado VIRGILIO ZÚÑIGA CAJADA, de igual manera se ordenó el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se realizó el 29 de Noviembre de 2023.

En consideración a que el término del emplazamiento se encuentra vencido y el demandado emplazado VIRGILIO ZÚÑIGA CAJADA no ha comparecido al proceso, por lo que de conformidad al Artículo 108 del C.G.P., se procederá a la designación de Curador Ad-Litem.

Por lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESÍGNESE** al Dr. HERNÁN DARÍO HERRERA NAVARRO a quien se notificara a través del correo electrónico: hernanh270@gmail.com; como CURADOR AD-LITEM del demandado emplazado VIRGILIO ZÚÑIGA CAJADA; quien se desempeñará como



defensor de oficio, adviértasele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en mas de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad correspondiente. Artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ**

**LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd95d67d951e6c5e9128a4bf5d242a5197f83f3252f260c10a3ac8e0bcc4afc7**

Documento generado en 05/03/2024 03:41:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**